



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 387-2014-PR-GR PUNO

15 JUL 2014  
PUNO, .....

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

Vistos, el expediente N° 6921-2014-PRES, sobre nulidad de proceso de selección ADS N° 072-2014/GR PUNO;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe N° 873-2014-GR PUNO/ORO/OASA de fecha 11 de julio del 2014, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares recomienda declarar de oficio, la nulidad del proceso de selección ADS N° 072-2014/GR PUNO, el cual fue convocado para la contratación del suministro y colocación de Ventana con Cristal Templado de 6mm y 10mm para la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Archivo Regional de Puno";

Que, al respecto, el fundamento por el cual se recomienda declarar la nulidad del oficio del proceso de selección, atiende al error cometido al momento de anexar los Requerimientos Técnicos Mínimos (en lo sucesivo, RTM) de otro proceso de selección;

Que, sobre el particular, de la revisión de los RTM, se advierte que en efecto, los RTM incluidos no corresponden a los requeridos originalmente por el Residente de la Obra, hecho que de no subsanarse, ocasionaría perjuicio a la Entidad;

Que, en relación a lo indicado precedentemente, debe tenerse en cuenta el inciso b) del artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, LCE) disposición legal que establece que: "Las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad ... y deben contener obligatoriamente, con las excepciones establecidas en el Reglamento para la adjudicación de menor cuantía, lo siguiente: ... b) El detalle de las características técnicas de los bienes, servicios u obras a contratar; el lugar de entrega, elaboración o construcción, así como el plazo de ejecución, según el caso. Este detalle puede constar en un Anexo de Especificaciones Técnicas ..." requisito, entre otros, que debe ser incluido, bajo sanción de nulidad en caso de incumplimiento;

Que, por tanto, al no haberse incluido los RTM pertinentes, corresponde citar lo precisado en el artículo 56° de la LCE, que establece; "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, ...";

Que, consiguientemente, el error de los miembros del Comité Especial, al incluir equívocamente los RTM de otro proceso de selección, transgredió lo normado en el inciso b) del artículo 26° de la LCE, por tanto, corresponde al Titular de la Entidad, declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, por haberse contravenido lo prescrito en el dispositivo legal indicado, causal de nulidad prevista en el artículo 56° de la LCE; y

Estando a la Opinión Legal N° 418-2014-GR PUNO/ORAJ emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

Pees





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

*Resolución Ejecutiva Regional*

Nº 387 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, ..... 15 JUL 2014 .....

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD** del proceso de selección ADS N° 072-2014/GR PUNO, el cual fue convocado para la contratación del suministro y colocación de Ventana con Cristal Templado de 6mm y 10mm para la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Archivo Regional de Puno", debiendo retrotraerse hasta la etapa de Convocatoria y en mérito a ello, el Comité Especial tendrá que proseguir con el trámite de las siguientes etapas del proceso de selección.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
**MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
PRESIDENTE REGIONAL